



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Ayudas. Corrección de errores a la Orden de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2009 2362

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Regadíos. Ayudas. Orden de 22 de enero de 2009 por la que se convocan ayudas a planes de mejora para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío 2365

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados de la Categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 2378



Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados de la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **2379**

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura .. **2380**

Concurso de traslados. Corrección de errores a la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **2381**

Concurso de traslados. Corrección de errores a la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **2382**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE. Año 2008 **2383**

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula" **2408**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017026 **2412**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017090 **2413**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017103 **2414**

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115 de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **2416**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126 de 3 de noviembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **2417**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Resolución de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio para la "Elaboración y mantenimiento del directorio de empresas de Extremadura". Expte.: SV-002/30/09 **2418**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Impuestos. Caza. Anuncio de 20 de enero de 2009 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos correspondiente a la temporada 2009/2010 **2420**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Boguilla", parcela 295 del polígono 3. Promotor: D.ª Elvira Gadea Miguel, en Villanueva de la Vera **2422**

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2008 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 161, 796 y 807A del polígono 2. Promotor: D.ª Oliva Saco Álvarez, en Arroyomolinos **2422**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de resoluciones de archivo por desistimiento de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan en el Anexo **2423**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de resoluciones de archivo por desistimiento de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan en el Anexo **2423**



Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución de archivo por desistimiento del expediente de renta básica de emancipación n.º 00935 **2424**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se reconoce el derecho a la renta básica de emancipación del expediente n.º 01238 **2425**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se reconoce el derecho a la renta básica de emancipación del expediente n.º 00923 **2425**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01373 ... **2426**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01556 ... **2427**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01633 ... **2427**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01657 ... **2428**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se deniega el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación del expediente n.º 01209 **2429**

Notificaciones. Anuncio de 7 de enero de 2009 por el que se notifica la resolución relativa a los recursos de alzada interpuestos en los procedimientos sancionadores BA1068/05, CC0959/04 y BA0400/06 **2430**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 14 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de helicópteros con destino a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes (2 lotes)". Expte.: 09N3041CA016 **2431**

Contratación. Resolución de 14 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en tres localidades extremeñas por lotes (3 lotes)". Expte.: 09P1021TE001 **2433**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de noviembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8231 **2436**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1458 **2436**



Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-3729 **2438**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-3737 **2440**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0060 **2442**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0083 **2443**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0660 **2445**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0830 **2447**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FC-08-0020 **2449**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FC-08-0066 **2450**

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FC-08-0121 **2452**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 5 de diciembre de 2008 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Badajoz **2454**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de 1.125 equipos PC para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1108045056/08/CA **2454**

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 14/2008, en materia de salud pública **2455**



Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 63/2008, en materia de salud pública 2457

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 142/2008, en materia de salud pública 2458

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 165/2008, en materia de salud pública 2459

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 167/2008, en materia de salud pública 2460

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 8 de enero de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de la manzana n.º 9, entorno del Convento de San Francisco 2461

Urbanismo. Anuncio de 8 de enero de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de la manzana n.º 9, entorno del Convento de San Francisco .. 2461

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Personal laboral. Anuncio de 12 de enero de 2009 sobre contratación de personal laboral fijo 2462

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Planeamiento. Edicto de 15 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 01/08 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 2462

Ayuntamiento de Llerena

Planeamiento. Anuncio de 16 de enero de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 2462

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 11 de diciembre de 2008 sobre exposición pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 A "La Godina" 2463

Urbanismo. Edicto de 11 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-29/159 "Cahiz de Santiago" 2463

Urbanismo. Edicto de 13 de enero de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-NO-02/150 "Borde Urbano de San Juan" 2464

Particulares

Extravíos. Anuncio de 17 de diciembre de 2008 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Moda y Confección de D.ª María Fernanda Moya Paredes 2464

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2009. (2009050035)

Advertido error material en el Anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2009, publicada en el DOE núm 15, de 23 de enero de 2009, se procede a su sustitución por el que se adjunta a la presente corrección de errores.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO I



SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF
DIRECCIÓN TELÉFONO
LOCALIDAD C.P. PROVINCIA
REPRESENTANTE LEGAL NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante
- Poder representante legal y D.N.I.
- Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones)
- Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)
- Documentación acreditativa de preexistencia exigida
- Memoria descriptiva y programa de actuación
- Memoria valorada /Proyecto técnico
- Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)
- Certificado de dominio
- Cronograma de ejecución/Calendario
- Presupuestos gastos/ingresos
- Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayto.
- Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III)
- Declaración de ayudas (según Anexo IV)
- Altas de terceros
- OTRA DOCUMENTACIÓN :

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)	Nº TRABAJADORES EMPRESA:
	INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados y tipo)

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI NO autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

SI NO autoriza a la Dirección General de Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En _____, a _____ de _____ de 200__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA: Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias; para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 22 de enero de 2009 por la que se convocan ayudas a planes de mejora para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío. (2008050411)

El Decreto 57/2008, de 28 de marzo, establece las bases reguladoras de ayudas a planes de mejora para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío.

En su artículo 8 establece que el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente Orden de convocatoria por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública, para el ejercicio 2009, de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a planes de mejora para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío, previstas en el Decreto 57/2008, de 28 de marzo.

Tendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud esté inscrita en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con las parcelas que son objeto de la inversión de regadío. En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por dicha Consejería, podrá acreditarse con la copia de la petición de inscripción en el registro correspondiente o la declaración de superficies en la solicitud de pago único.
- Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias en Extremadura.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la Orden de convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para



que los certificados puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Sólo serán otorgadas las ayudas cuando la inversión prevista sea viable técnica y económicamente, a juicio de la Administración Autonómica. Se entenderá que una explotación es viable y, por tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

En el caso de inversiones que incluyan mejoras territoriales, el solicitante deberá acreditar la propiedad de la parcela o contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de 5 años.

Cuando se trate de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se beneficien de la acción, las inversiones únicamente podrán acogerse a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Sin embargo, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH, que han sido concebidas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, las ayudas se concederán exclusivamente conforme a lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

Artículo 2. Solicitudes y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes, en el modelo que se adjunta como Anexo II, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), pudiendo presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo II.
- b) Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.
- c) Certificación catastral de la parcelas objeto de la inversión.



- d) Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre.
- e) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los últimos 5 ejercicios fiscales.
- f) Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece y tiempo de permanencia.
- g) Los documentos recogidos en los puntos e y f podrán ser sustituidas por certificado de cumplir con los requisitos de ATP emitido por órgano competente.
- h) Memoria Técnica valorada que incluya la descripción de la obra prevista, con anexos de cálculo, estudio económico, mediciones, presupuesto ajustado a las claves 1 a 9 del Anexo I y planos, que deberá estar suscrita por técnico competente (visada).

Cuando el solicitante no sea propietario de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, además deberá aportar:

- i) Autorización del propietario de las mismas para la realización de las inversiones.
- j) Contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de 5 años.
- k) Fotocopia compulsada del NIF o CIF.

Artículo 4. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios de prelación:

1. Tendrán preferencia las solicitudes cuyas inversiones vayan destinadas a modificar el método de riego.
2. Las solicitudes cuyo titular sea un joven agricultor frente a las que sea titular un agricultor a título principal y éstas últimas serán preferentes a las de otros agricultores.
3. Dentro de cada uno de éstos las situadas en zonas desfavorecidas serán preferentes frente a las situadas en zonas que no lo son.
4. En caso de concurrencia de varias solicitudes en igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellas a las que le corresponda una menor ayuda.

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido para la ejecución de las inversiones.

La cuantía máxima de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión considerada como auxiliable por la Administración, podrá alcanzar los límites máximos que se recogen en el siguiente cuadro:



LÍMITES MÁXIMOS DE LA AYUDA (% DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE)

TIPO DE AGRICULTOR	SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN	
	ZONA DESFAVORECIDA	ZONA NO DESFAVORECIDA
Agricultor general	45	35
Agricultor a título principal	50	40
Agricultor joven	60	50

Aquellas inversiones que tengan la calificación de mejora no territorial (se entiende por tales las mejoras que no tienen el carácter de permanentes y que son portátiles o móviles), según la clasificación del Anexo I, recibirán una subvención máxima que será el 75% de los límites fijados en el cuadro anterior.

La cuantía de la inversión auxiliable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico-económico que se elaborará al efecto, debiendo alcanzar un mínimo de 2.000 euros para que una solicitud pueda ser estimada. En caso de no alcanzar dicha cifra se desestimará la solicitud presentada.

El valor de la inversión subvencionable se establecerá aplicando los criterios de modulación y los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Anexo I.

Sólo podrán ser objeto de subvención las inversiones correspondientes a la ejecución de obras, instalaciones, mejoras y redacción de documentos técnicos para la ejecución de las inversiones, excluyéndose los impuestos y tasas aplicables a las mismas.

El importe máximo de la inversión auxiliable se establece en 200.000 euros por explotación para todas las ayudas que se financien por la medida 1.2.1, modernización de las explotaciones agrícolas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

Artículo 6. Inversiones auxiliares.

Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los destinados a aquellas inversiones que se destinen a alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Obras, mejoras e instalaciones en la captación y regulación del agua.
- b) Establecimiento de nuevos métodos de riego que supongan una disminución del consumo de agua y/o de energía.
- c) Sistematización y automatización del riego.
- d) Obras e instalaciones complementarias de: Control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, distribución, electrificación, automatización y telecontrol.
- e) Obras destinadas a garantizar el suministro de agua.



f) Construcción de albergues y estructuras de protección de las obras e instalaciones descritas en los apartados anteriores.

g) Otras mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines descritos en el artículo 1.

Cuando el importe del gasto subvencionable de bienes no esté previsto en el Anexo I y supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 7. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular podrá solicitar al interesado la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto y el cumplimiento de los criterios de preferencia.

La explotación del solicitante en la que se pretenda llevar a cabo las inversiones, será visitada por personal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que comprobará que con antelación a la fecha de la visita no se han iniciado las inversiones por las cuáles se solicita ayuda, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia regulados en el artículo 4, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 57/2008.

La Comisión de Valoración elevará informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Artículo 9. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se haya estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará al interesado para su aceptación o, en caso contrario, dar trámite de audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

**Artículo 10. Resolución.**

Cumplidos todos los requisitos, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a propuesta del Servicio de Ordenación de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará resolución definitiva a la ayuda correspondiente, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En la resolución que dicte el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias se fijará: La cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo de ejecución de las inversiones y el tipo y condiciones de la misma, indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo Proyecto Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando la inversión supere los 60.000 euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria y en la resolución.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, el pago de la subvención. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un mínimo de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
8. Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a



gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

9. Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante al menos un periodo de cinco (5) años contado desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones.

Artículo 12. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo de ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la resolución y será como máximo de nueve (9) meses contados desde la fecha de la resolución.

Artículo 13. Justificación de las inversiones.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución en la resolución, el beneficiario deberá comunicar por escrito la finalización de las mismas y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda.

Será indispensable que las inversiones realizadas se acrediten mediante original o copia compulsada de las facturas, acompañadas de los documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas. Las facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras, instalaciones o servicios efectuados, estructuradas en lo posible conforme a las claves 1 a 9 del Anexo I.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda concedida se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda.

En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior a la que figure en la resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda aprobado a los pagos que se hayan justificado documentalmente.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previsto en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 17. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción o reintegro de la cantidad subvencionada
≤ 40%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 40% - < 80%	110% de la cantidad incumplida
≥ 80%	Reintegro total de la ayuda

Artículo 18. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00, código de proyecto 200812005001100 "Inversiones en Explotaciones Agrarias a Regadíos", por una cuantía correspondiente a la anualidad 2009 de 641.230 €, todo ello, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

No obstante, estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, medida 121, Modernización de las explotaciones agrícolas, en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de enero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

1. MODULACIÓN DE INVERSIONES (MÓDULOS MÁXIMOS).

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud	TIPO MEJORA
1	IMPULSIÓN			
1.1	Equipo de bombeo sumergido para S ≤ 2 ha	Ud	1.300	Territorial
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 ha	ha	325	Territorial
1.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie para S ≤ 2 ha	Ud	890	No Territorial
	Equipo bombeo eléctrico superficie complemento para S > 2 ha	ha	220	No Territorial
1.3	Equipo bombeo explosión en superficie para S ≤ 2 ha	Ud	990	No Territorial
	Equipo bombeo explosión superficie complemento para S > 2 ha	ha	450	No Territorial
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo S ≤ 2 ha	Ud	810	Territorial
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento S > 2 ha	ha	45	Territorial
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia S > 5 ha	Ud	1.650	Territorial
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN			
2.1	Equipo de filtrado simple S ≤ 2 ha	Ud	430	No Territorial
	Equipo filtrado simple complemento para S > 2 ha	ha	95	No Territorial
2.2	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) S ≤ 2 ha	Ud	1060	No Territorial
	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) complemento S > 2 ha	ha	200	No Territorial
2.3	Complemento automatización de limpieza de filtros (S > 10 ha)	Ud	4.175	No Territorial
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para S < 5 ha y por 1,8 para S > 5 ha			
	Equipo de fertirrigación Venturi para S ≤ 2 ha	Ud	310	
2.5	Equipo de fertirrigación Venturi complemento S > 2 ha	ha	20	No Territorial
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para S ≤ 2 ha	Ud	675	No Territorial
2.6	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento S > 2 ha	ha	20	No Territorial
	Equipo de control volumétrico S ≤ 2 ha	Ud	150	No Territorial
2.7	Equipo control volumétrico complemento S > 2 ha	ha	45	Territorial Territorial
3	AUTOMATIZACIÓN			
3.1	Automatización de riego para S ≤ 2 ha	Ud	750	Territorial
	Automatización de riego complemento para S > 2 ha	ha	110	Territorial
4	ELECTRIFICACIÓN			
4.1	Generador eléctrico para S ≤ 2 ha	Ud	1.285	No Territorial
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 ha	ha	770	No Territorial
	Generador eléctrico complemento anterior S > 7ha	ha	385	No Territorial
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.250	Territorial
5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)			
	Impulsión para S ≤ 2 ha	Ud	3.950	
5.1	Impulsión complemento de 2 a 7 ha	ha	675	Territorial
	Impulsión complemento anterior S > 7ha	ha	225	Territorial Territorial
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: válvulas, ventosas, arquetas, zanjas)			
6.1	Pivot o laterales de avance para S ≤ 15 has	Ud	25.000	No Territorial
	Complemento para S > 15 ha	ha	950	No Territorial
6.2	Cobertura total enterrada	ha	2.320	Territorial
6.3	Cobertura en superficie	ha	1.390	No territorial
6.4	Riego por goteo de hortícolas	ha	770	No territorial



6.5	Riego por goteo superficial de frutales u olivar superintensivo	ha	1.450	Territorial
6.6	Riego por goteo superficial de olivar tradicional o intensivo	ha	975	Territorial
6.7	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.620	Territorial
6.8	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	1.620	Territorial
7	CASSETAS DE BOMBEO			
7.1	Caseta de bombeo nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	120	Territorial
8	OBRAS VARIAS			
8.1	Nivelación de tierras	ha	190	Territorial
8.2	Limpieza de desagües	m	1,2	Territorial
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra	m ³	1,2	Territorial
8.4	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina geotextil	m ³	6	Territorial
	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	70	Territorial
8.5	Impermeabilización de acequias de obra	m	4	Territorial
8.6	Mejora en captación o toma en parcelas para S ≤ 2 ha	Ud	340	Territorial
8.7	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para S > 2 ha	ha	12	Territorial
9	DOCUMENTO TÉCNICO			
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente y Visada	Ud	450	Territorial
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y Visado	Ud	900	Territorial

Las partidas no contempladas en los módulos anteriores serán valoradas a precios de mercado por los técnicos del Servicio de Ordenación de Regadíos para calcular la inversión subvencionable.

2. OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES.

CASSETAS DE BOMBEO: Mínimo 6 m² y máximo de 12 m².

LÍNEAS ELÉCTRICAS: Máximo 20.000 euros.

GENERADORES ELÉCTRICOS: Máximo 12.000 euros.

IMPULSIONES: Máximo 15.000 euros.

PÍVOT O LATERALES DE AVANCE: Máximo 75.000 euros/unidad.

BALSAS DE REGULACIÓN: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Será obligatoria la instalación de contadores volumétricos en todo expediente de ayudas que afecte a redes de riego presurizadas.

No serán objeto de ayuda instalaciones de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.

Los documentos técnicos deberán estar suscritos por técnicos competentes, término que solo puede acreditarse mediante el correspondiente visado del trabajo por el Colegio Profesional correspondiente.



ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA –
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
 E INDUSTRIAS AGRARIAS
 SERVICIO DE ORDENACIÓN DE REGADÍOS



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
 Europa invierte en las Zonas Rurales

SOLICITUD – HOJA Nº 1

Nº de EXPEDIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

1º - DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:			
DNI o CIF:	Teléfono:	Provincia:	
Domicilio:		Código Postal:	
Municipio:	E-Mail:		

2º - DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

POBLACIÓN	
PROVINCIA	COMARCA

3º - AUTORIZACIÓN

En relación con la presente solicitud, autorizo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la obtención de los certificados de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
 (Esta autorización no exime de la presentación de los certificados anteriores si son requeridos por el órgano concedente).

4º DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:

CODIGO DE CUENTA

Banco	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta

La Entidad Bancaria Certifica que el solicitante es titular de la cuenta corriente indicada.
 Sello y firma

En
 EL SOLICITANTE

a de de 200

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.



ANEXO III



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las Zonas Rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
E INDUSTRIAS AGRARIAS
SERVICIO DE ORDENACIÓN DE REGADÍOS**

SOLICITUD – HOJA Nº 2

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ó CIF
--------------------	-----------

5º - COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL ACEPTAR LA AYUDA

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución y justificarla documentalmente en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, del pago de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la finalización de las inversiones.
- Aportar, si es requerido para ello, durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF o del impuesto de sociedades.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Cumplir en la explotación las normas mínimas en materia de Desarrollo Rural.
- Realizar la inversión siguiendo Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando la inversión supere los 60.000 Euros y en el resto de los casos memoria descriptiva con anexos de cálculo, mediciones, presupuesto y planos. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la Obra.

6º - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7º - INVERSIONES SOLICITADAS

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	TIPO MEJORA	Superficie (ha)

Declaro que las inversiones no se encuentran realizadas.

En _____ a de _____ de 200

EL SOLICITANTE

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las Zonas Rurales

ANEXO IV

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
E INDUSTRIAS AGRARIAS
SERVICIO DE ORDENACIÓN DE REGADÍOS**

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ó CIF
--------------------	-----------

DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA PLANES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO. EJERCICIO 2.009.

Para todos los expedientes

- 1 – Anexo III – Solicitud (Hojas números 1 y 2)
- 2 – Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante, en su caso.
- 3 – Certificación catastral de las parcelas en las que se llevará a cabo la inversión.
- 4 – Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente.
- 5 – Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los 5 últimos ejercicios fiscales.
- 6 – Certificación o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece. La documentación solicitada en los puntos 6 y 7 podrá ser sustituida por la acreditación del cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional o ATP emitido por órgano competente.
- 7 – En el caso de explotación asociativa, certificado de cumplir los requisitos de explotación prioritaria o documentación de cada socio y de la sociedad para poder comprobar su cumplimiento.
- 8- Memoria Técnica valorada con anexos de cálculo, evaluación ambiental, mediciones, presupuesto ajustado a las claves 1 a 10 del Anexo I y planos, suscrita por técnico competente (visada).

Cuando el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión

- 9 – Autorización del propietario para la realización de las inversiones.
- 10 – Contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de 5 años.

En _____ a _____ de _____ de 200

EL SOLICITANTE

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados de la Categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009060172)

Advertido error en la Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE n.º 128, de 6 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados de la Categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo V, relativo a Baremo de Méritos, respecto a la Formación en el párrafo primero de Formación Continuada:

Donde dice:

“Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, cuando su formación esté acreditada por la Comisión de Formación Continuada, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación”.

Debe decir:

“Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Públicas, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación”.



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados de la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009060173)

Advertido error en la Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE n.º 128, de 6 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados de la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo V, relativo a Baremo de Méritos, respecto a la Formación en el párrafo primero de Formación Continuada:

Donde dice:

“Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autónoma, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, cuando su formación esté acreditada por la Comisión de Formación Continuada, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación”.

Debe decir:

“Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autónoma, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Públicas, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación”.

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009060174)

Advertido error en la Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE n.º 128, de 6 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados de la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo V, relativo a Baremo de Méritos, respecto a la Formación en el párrafo primero de Formación Continuada:

Donde dice:

“Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, cuando su formación esté acreditada por la Comisión de Formación Continuada, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación”.

Debe decir:

“Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación”.

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009060234)

Advertidos errores en la Resolución de 12 de enero de 2009 (DOE n.º 12, de 20 de enero), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el Anexo I, donde aparecen las plazas ofertadas de la Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria del Área de Cáceres:

Donde dice:

"ÁREA	UMEs	N.º DE PLAZAS
CÁCERES	UME CÁCERES	3
	UME CAÑAMERO	4"

Debe decir:

"ÁREA	UMEs	N.º DE PLAZAS
CÁCERES	UME CÁCERES	2
	UME CAÑAMERO	5"

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009060233)

Advertidos errores en la Resolución de 12 de enero de 2009 (DOE n.º 12, de 20 de enero), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el Anexo I, donde aparecen las plazas ofertadas de la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria de las Áreas de Badajoz y de Cáceres:

Donde dice:

"ÁREA	E.A.P.	N.º DE PLAZAS
BADAJEZ	BADAJEZ (SAN FERNANDO)	2"

Debe decir:

"ÁREA	E.A.P.	N.º DE PLAZAS
BADAJEZ	BADAJEZ (SAN FERNANDO)	1"

Donde dice:

"ÁREA	E.A.P.	N.º DE PLAZAS
CÁCERES	CÁCERES (PLAZA DE TOROS)	2"

Debe decir:

"ÁREA	E.A.P.	N.º DE PLAZAS
CÁCERES	CÁCERES (LA MEJOSTILLA)	2"

En el Anexo II donde se especifican los códigos de los Equipos de Atención Primaria, en el Área de Cáceres se añaden nuevos códigos:

ÁREA DE CÁCERES	CÓDIGO
E.A.P. Cáceres-La Mejostilla	5104
E.A.P. Casar de Cáceres	5110



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE. Año 2008. (2009060164)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE, año 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 19 de enero de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL PLAN DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA LOE. AÑO 2008.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en virtud de la competencia que le confiere el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril de 1997).

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en



ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Uno. Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Dos. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tres. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuatro. Que la memoria económica de la LOE prevé que a lo largo del periodo de implantación de la Ley se dispondrá de asignaciones específicas para el apoyo a actuaciones directamente derivadas de las nuevas previsiones normativas. Dentro de estas previsiones se encuentran las actuaciones siguientes:

- La gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil, finalidad a la que se destina en el año 2008 la cantidad de 428.445.470 euros.
- Creación de plazas de Educación Infantil que atiendan a niños y niñas de 0 a 3 años, finalidad a la que se destina en el año 2008 la cantidad de 100 millones de euros.
- El incremento de los fondos destinados a becas y ayudas al estudio. Del incremento producido en el año 2008 alrededor de 107.939.000 euros corresponden a la enseñanza no universitaria.
- La atención a la población escolar de integración tardía al sistema, que recibe un apoyo específico a través del Fondo para la atención escolar a la población inmigrante, gestionado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y que este año supone una cantidad próxima a los 90 millones de euros.
- La atención a centros y alumnos con dificultades, a través del Plan PROA, al que se destina en este ejercicio 47.218.000 euros.
- Las bibliotecas escolares disponen asimismo de financiación independiente, que continuará en este ejercicio con una asignación de 9.000.000 euros.



- La integración de las tecnologías de la información y la comunicación, que se refuerzan a través del Programa Internet en el Aula, con una aportación en este ejercicio también de 95.130.000 euros.

Cinco. Que en los Presupuestos Generales del Estado para 2006 y para 2007 se estableció una partida presupuestaria específica para la suscripción de convenios con las administraciones educativas autonómicas. En el año 2006 esta partida, de 14.834.000 euros, se destinó a la puesta en marcha del programa PALE, para el apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras. Que en el año 2007, año en el que comienza la implantación de las previsiones contempladas en la Ley, se puso en marcha el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE con una partida presupuestaria de 56.963.800 euros para cuatro ámbitos de actuación: La formación, el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la mejora del éxito y la lucha contra el abandono escolar prematuro.

Seis. Que el Consejo de Ministros del día 12 de septiembre de 2008 adoptó el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2008, acordados en el seno de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación, de un crédito de 95.094.000 euros para programas del Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE.

Siete. Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, para apoyar actuaciones de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto:

- Aplicar las nuevas disposiciones que contiene la LOE y que requieren acciones que no necesariamente se llevaban a cabo con anterioridad.
- Preparar el sistema para hacer frente a las nuevas necesidades, derivadas de la nueva normativa básica.
- Apoyar la puesta en marcha de programas tendentes al logro de los principios y fines del sistema educativo establecidos por la LOE y para cuya consecución se requiere un decidido impulso a partir de la situación actual.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones acogidas al presente Convenio se llevarán a cabo a lo largo de los años 2008 y 2009, de acuerdo con la descripción de los Programas que se incluye en el Anexo del mismo.



Tercera. Programas para el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Los materiales para alumnos, profesores y familias, las plataformas en la red para orientación y refuerzo, la difusión de buenas prácticas y, en general, cualquier tipo de actuación que se realice para el conjunto de las Comunidades Autónomas con fines asociados a los diferentes programas de este Plan se realizarán en colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Serán concebidos para la utilización de los miembros de la comunidad educativa de todas las Comunidades Autónomas y puestos a disposición de las administraciones e instituciones del resto de las Comunidades Autónomas.

Cuarta. Aportaciones económicas.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará en el año 2008 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad total de 3.082.109 euros para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE en dicha Comunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.451 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad total de 4.548.164 euros para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE, distribuida entre los ejercicios presupuestarios de 2008 y 2009 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, para cada Programa, se detallan en el Anexo del presente Convenio.

Quinta. Destino y distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará los fondos económicos de este Plan desglosados según los siguientes Programas:

- 587.867 euros para programas de formación del profesorado en aspectos generales de la LOE, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 235.147 euros.
- 1.490.835 euros para programas de apoyo a la implantación de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 596.334 euros.
- 2.941.958 euros para programas de mejora del éxito escolar, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 1.176.783 euros.
- 1.762.510 euros para programas dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 705.004 euros.
- 797.103 euros para programas dirigidos para la extensión y modificación del tiempo escolar, de los cuales el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará 318.841 euros.
- 50.000 euros aportados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para la campaña de fomento de la lectura "Leer en familia". Esta campaña forma parte de los programas diseñados para el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Sexta. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica señalada en la cláusula cuarta, a la firma del presente Convenio.



A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Educación.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la regla séptima del mismo apartado, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a un adecuado control de la ayuda que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

Séptima. Financiación por el Fondo Social Europeo.

Dado que los programas de mejora del éxito escolar y los dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidos al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte desarrolla, la Consejería de Educación de Extremadura deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió el Convenio en los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria objeto de este Convenio (relación de actuaciones, listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, etc.), con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

Octava. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con estos programas. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte".

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa de apoyo a la implantación de la LOE derivados de las aportaciones del Estado en el año 2008, así como la



interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tres por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio en dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula cuarta de este Convenio, los indicadores señalados en cada uno de los Programas que se describen en el Anexo y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este Convenio.

Décima. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

No obstante, a los efectos de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas para el ejercicio 2008 en la cláusula cuarta, y de las actuaciones que de las mismas se deriven entre las descritas en el Anexo al Convenio, la vigencia del presente Convenio será con carácter retroactivo desde el día 1 de julio de 2008.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.



ANEXO

Fichas de cada programa.

1. Programa de formación del profesorado.
2. Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE).
3. Programa de mejora del éxito escolar.
4. Programas dirigidos a reducir el abandono temprano de la escolarización.
5. Programas para la extensión o modificación del tiempo escolar.
6. Programas para el conjunto de las Comunidades Autónomas.

FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Descripción de las actuaciones:

1. Plan de asesoramiento y formación de profesores, asesores de formación, miembros de los EOEP y de los EAT, e inspectores de educación, en la identificación y desarrollo en el alumnado de las competencias básicas recogidas en los currículos de las diferentes áreas y materias de los distintos niveles.
2. Formación del profesorado, de asesores de formación, miembros de los EOEP e inspectores de educación, en la evaluación de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado, en particular, formación asociada a la evaluación de diagnóstico.
3. Formación en áreas o materias específicas que se han incorporado al currículo o que sufren modificaciones significativas:
 - Educación para la Ciudadanía.
 - Informática de la ESO.
 - Programas de cualificación profesional inicial.
 - Ciencias para el mundo contemporáneo.
 - Materias de la vía musical del Bachillerato de Artes.
 - Primer ciclo de Educación Infantil.
 - Autonomía e iniciativa personal en Primaria y en Secundaria.
 - Iniciativa emprendedora.
4. Formación en la incorporación en todas las áreas y materias del currículo de Primaria y ESO de las competencias básicas relacionadas con la comprensión lectora.
5. Impulso de la mejora de la convivencia y resolución pacífica de conflictos desde el enfoque de las competencias básicas.
6. Formación para educadores y maestros del primer ciclo de Educación Infantil que trabajen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de las diferentes administraciones. Se incluyen en este apartado actividades de formación continua para los diferentes profesionales de escuelas infantiles o centros de atención a niños de 0 a 3 años que vayan a transformarse en escuelas infantiles.



7. Formación de tutores de prácticas, en colaboración con las universidades, para garantizar que en aquellos procesos de formación que requieren prácticas tuteladas, éstas se lleven a cabo con las mayores garantías. Es el caso especialmente de los títulos oficiales de Grado de Maestro y de Postgrado de Profesor de Enseñanza Secundaria, pero también de la tutoría que corresponde a los procesos ordinarios de acceso a la función pública docente.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Asesorar y formar al profesorado, asesores, miembros de EOEP y de EAT e inspectores, de los diferentes niveles educativos y de las distintas áreas y materias, para hacer frente a las novedades curriculares recogidas en la LOE y en las normas de desarrollo.
- Fomentar y promover el concepto de “competencia básica” como el referente para todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Formar a los profesionales docentes del primer ciclo de Educación Infantil.
- Preparar a los futuros tutores de prácticas tanto de las nuevas titulaciones de Grado de Maestro y Postgrado de Profesor de Enseñanza Secundaria como de los procesos de acceso a la función pública docente.

Actividades que se han de desarrollar:

- Jornadas regionales de formación, dirigidas a asesores, miembros de EOEP y de los EAT, e inspectores de educación.
- Cursos de formación inter-CPR dirigidos a equipos directivos y profesorado de centros seleccionados. Con estas acciones se pretende formar a unos 500 docentes, que serán los referentes en sus centros.
- Grupos de trabajo y seminarios para la reflexión sobre la práctica docente y el estudio, concreción y contextualización a la realidad de los centros educativos extremeños de las novedades curriculares recogidas en la LOE y sobre las evaluaciones de diagnóstico. Se estima el desarrollo de al menos 20 grupos de trabajo o seminarios.
- Formación en centros educativos, para la adaptación del Proyecto Educativo y programaciones curriculares a las novedades incluidas en la LOE.
- Acciones formativas dirigidas al profesorado del primer ciclo de Educación Infantil de centros sostenidos con fondos públicos.
- Formación de futuros tutores de prácticas.

Población a la que se dirige: Asesores, Inspectores, miembros de EOEP y de EAT y profesorado de todos los niveles implicados.

Distribución territorial:

En los comienzos de su desarrollo, las actividades planteadas se organizarán con carácter regional, con el fin de formar a los asesores de formación, miembros de EOEP e inspectores de educación.



Asimismo, serán seleccionados un número determinado de centros educativos de diferentes niveles, en los que se desarrollarán acciones formativas en centros destinadas a la incardinación de las competencias básicas en sus Programaciones y Proyectos Educativos, que sirvan de ejemplo u orientación para la elaboración de los Proyectos Educativos del resto de centros de la Comunidad Autónoma.

A lo largo del curso escolar, el asesoramiento y la formación se dirigirá a todo el profesorado a través de la red de formación de la Comunidad Autónoma.

Horizonte temporal de ejecución: Curso 2008/2009 y año 2009.

Financiación: 587.867 euros.

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte: 235.147 euros. Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 352.720 euros. Aplicación presupuestaria: 13.02.421B.229.

Entidad ejecutora:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Unidad administrativa responsable:

Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dirección General de Política Educativa. Consejería de Educación.

Indicadores cuantitativos:

- N.º de actividades de formación planificadas: En torno a 50 acciones formativas.
- N.º de solicitudes de formación de cada uno de los ámbitos o materias propuestas: Se prevé la recepción de un total de 4.000 solicitudes de formación para el conjunto de acciones formativas que se pretenden realizar.
- N.º de horas de formación ofrecidas para cada uno de los ámbitos o materias propuestas: Cada acción formativa tendrá una media de 25 horas.
- N.º de profesores de Educación Infantil formados en cada una de las materias propuestas: Se prevé la formación de 2.000 docentes.
- N.º de profesores de Educación Primaria formados en cada una de las materias propuestas: Se prevé la formación de 2.000 maestros.
- N.º de profesores de Educación Secundaria formados en cada una de las materias propuestas: Se prevé la formación de unos 1.000 profesores de Secundaria.
- N.º de tutores de prácticas formados: En torno a 300.



- N.º de profesionales formados: Al finalizar el año 2008, se pretende alcanzar la cifra de unos 3.000 docentes formados, y de la práctica totalidad del personal de los servicios educativos: Asesores de formación, miembros de los EOEP e inspectores de educación.

PALE. PROGRAMA DE APOYO AL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS

Descripción de las actuaciones:

1. Formación del profesorado con las mismas características del año 2006, dirigido principalmente a los docentes de Educación Infantil y Primaria que imparten o van a impartir idioma extranjero.
2. Perfeccionamiento en lengua extranjera del profesorado que trabaja en secciones bilingües o está en condiciones de hacerlo, de cualquier especialidad, preferentemente con nivel alto de lengua extranjera (nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas) y orientados a garantizar la calidad de su enseñanza, tanto para el uso adecuado de la lengua como por su utilización al impartir la materia.
3. Incremento de los auxiliares de conversación a disposición de los centros.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Reforzar las competencias idiomáticas del profesorado para la correcta comunicación en la lengua extranjera.
- Usar diferentes estrategias para lograr un aprendizaje autónomo de la lengua extranjera.
- Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área o materia concreta.
- Aprender estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área o materia no lingüística en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.
- Intercambiar experiencias, metodología y recursos entre los docentes que participan en el Programa.

Todas estas iniciativas, junto con la dotación de auxiliares de conversación en los centros educativos, tiene como fin último la mejora de las competencias idiomáticas del alumnado.

Actividades que se han de desarrollar:

Como continuación de la propuesta iniciada en el año 2006, se plantea un itinerario formativo de 200 horas divididas en tres fases:

- a) Formación en los Centros de Profesores y de Recursos.
- b) Formación en un país extranjero cuya lengua oficial sea la que se pretende perfeccionar, con una duración de, al menos, dos semanas.
- c) Formación en grupos de trabajo, organizada por los Centros de Profesores y de Recursos.



Se proponen unas 150 plazas para el desarrollo del itinerario formativo anteriormente descrito, permitiendo la formación en el extranjero en calendario escolar.

Por otra parte, la Consejería de Educación aumentará gradualmente el número de auxiliares de conversación destinado a nuestros centros con el fin de alcanzar la tasa de un auxiliar por cada dos Institutos de Educación Secundaria.

La Consejería de Educación fomentará la formación idiomática en el extranjero de docentes con mayor nivel de competencia lingüística, a través de una convocatoria de ayudas para la realización de cursos de capacitación idiomática en el extranjero. Se prevé la asignación de unas 150 ayudas económicas para la realización de cursos de actualización idiomática en el extranjero, organizados por instituciones de reconocido prestigio.

Asimismo, se prevé la celebración de cursos de capacitación idiomática y de inmersión lingüística organizados por los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma, dirigidos principalmente al profesorado con mayores limitaciones personales y familiares para formarse en el extranjero. Se estima que esta medida se podrá ofrecer a 300 docentes.

Con el convencimiento de que se ha de formar no sólo con el fin de capacitar idiomáticamente, sino también metodológicamente en la enseñanza de lenguas extranjeras o de una materia o área no lingüística en idioma extranjero, se fomentará la constitución y desarrollo de cursos y grupos de trabajo o seminarios en los Centros de Profesores y de Recursos. Se pretende la implicación en los mismos de, al menos, 300 profesores y profesoras.

Población a la que se dirige:

- Profesorado de Educación Infantil o Educación Primaria que imparte o va a impartir idioma extranjero.
- Profesorado que trabaja en secciones bilingües o está en condiciones de hacerlo.

Distribución territorial: Todas las medidas tienen carácter regional.

Horizonte temporal de ejecución: Año 2009.

Coste:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
Ministerio de Educación, Política Social y Deporte	18.11.322B.451	596.334 euros
	13.02.421B.229	
Consejería de Educación	13.02.421B.481	
	13.03.423A.481	
	13.004.422C.126.00	894.501 euros
	13.004.422C.126.01	
	13.004.422C.126.06	
	13.004.422C.126.07	
13.004.422C.126.13		
	TOTAL	1.490.835 euros



Entidad ejecutora:

Dirección General de Política Educativa, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Unidad administrativa responsable:

Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dirección General de Política Educativa.

Servicio de Ordenación Académica. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.

Indicadores cuantitativos:

- N.º de actividades de formación planificadas: Alrededor de 70 actividades.
- N.º de horas de formación ofrecidas: Se prevé en torno a las 1.500 horas de formación.
- N.º de profesores de Educación Infantil y Primaria formados: Aproximadamente serán formados unos 500 docentes de ambas etapas.
- N.º de profesores de Educación Secundaria formados: Se estima en torno a unos 300.
- N.º de profesionales formados: El número total aproximado de profesionales formados será en torno a los 800.

PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR

Descripción de las actuaciones:

Las actuaciones que se describen a continuación han sido diseñadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de poner en marcha las medidas recogidas en la LOE y que están orientadas a incrementar el número de alumnos y alumnas que progresan adecuadamente a lo largo de su escolarización:

La Consejería de Educación llevará a cabo, de manera específica, las siguientes actuaciones para las medidas que establece la LOE en sus artículos:

24.8: Actuaciones para el refuerzo de las capacidades básicas para los alumnos que, en virtud del informe de final de Primaria así lo requieran para poder seguir con aprovechamiento la Educación Secundaria.

20.3 y 28.5: Programas de refuerzo dirigidos a los alumnos y alumnas que promocionen en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria sin haber superado todas las áreas o materias.

19.1 y 20.3: Acciones dirigidas a la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje en la Educación Primaria.



ACTUACIÓN N.º 1: Programa de Refuerzo Educativo en Áreas Instrumentales.

Programa específico para el desarrollo de las competencias básicas en las áreas instrumentales en horario extraescolar. Estos programas estarán dirigidos a:

- a) Alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, especialmente de los tres primeros cursos, que presenten dificultades educativas en la adquisición de competencias básicas y estrategias de aprendizaje.
- b) Alumnos y alumnas de Educación Primaria del tercer ciclo (5.º y 6.º).
- c) Alumnos y alumnas de Educación Primaria del segundo ciclo (3.º y 4.º).
- d) Familias de los alumnos y alumnas participantes en el programa.

Se seleccionarán, mediante convocatoria, centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, a los que se concederá un grupo de refuerzo extraescolar por cada línea que posea el centro. Excepcionalmente y previa solicitud justificada, podrá concederse ampliación de los grupos otorgados inicialmente.

En horario extraescolar los centros participantes organizarán talleres específicos de contenidos instrumentales para el desarrollo de aspectos relacionados con la lectura, escritura, cálculo y resolución de problemas (talleres de composición escrita, de poesía, de lectura comentadas, de comprensión lectora, escritura creativa, de expresión oral, matemáticas creativas, resolución de problemas, matemáticas aplicadas a la vida...).

Podrán organizarse, dentro de estos talleres, grupos de refuerzo educativo en estos aspectos.

Se dedicarán 4 horas semanales a la realización de los talleres o refuerzo educativo a lo largo de la semana. Una de estas sesiones podrá dedicarse al desarrollo de talleres específicos destinados a las familias del alumnado participante en el programa: taller de informática, lecturas dialógicas, lecturas compartidas, aplicación de contenidos matemáticos en el hogar, orientación en las condiciones de estudio...).

A estas sesiones de taller podrán asistir sólo padres y madres o diseñarse para la asistencia conjunta de las familias con sus hijos.

El programa de refuerzo educativo será desarrollado por profesores del centro. En el taller específico, destinado a las familias, podrán participar y/o ser desarrollado por los profesionales del EOEP que atiende al centro (Piscopedagogo/a y/o Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad).

Para garantizar la integración del programa en la actividad ordinaria del centro, se nombrará un profesor coordinador que se responsabilizará directamente del funcionamiento del programa.

ACTUACIÓN N.º 2: Programa de Refuerzo Educativo en Horario Escolar.

Este programa estará destinado a incrementar los desdobles u otras modalidades de agrupamiento, posibilitando una atención más individualizada al alumnado de Educación Primaria que presente dificultades de aprendizaje.

Para este fin, 24 maestros adicionales darán refuerzo educativo en horario escolar a un total de 48 centros educativos de Primaria. Estos docentes estarán ubicados en los 24 sectores de



los EOEP en los que se encuentra dividida la región, de modo que cada maestro/a atienda a dos centros de cada sector.

Atenderán dos días a la semana a cada centro educativo y un día permanecerán en la Sede del EOEP para la coordinación con los orientadores que desarrollan su labor en estos centros.

ACTUACIÓN N.º 3: Desarrollo de proyectos de innovación educativa.

Los proyectos de innovación educativa en centros educativos tendrán como objetivo mejorar el resultado académico del alumnado, haciendo especial hincapié en el desarrollo de acciones que provoquen la mejora del rendimiento escolar en las áreas o materias con menores índices de éxito.

Se fomentará el desarrollo de programaciones de las áreas del currículo orientadas a la consecución de las competencias básicas, la atención individualizada, la participación activa de las familias, la mejora de la convivencia en los centros, la innovación en el modelo organizativo del centro, etc., con el objeto de mejorar significativamente las tasas de alumnado con, a lo sumo, dos materias pendientes, principalmente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

ACTUACIÓN N.º 4: Programa de sensibilización, información y formación.

Se fomentará la participación directa de las familias en la vida de los centros y su formación específica en aspectos directa o indirectamente relacionados con el currículo de sus hijos, por entender que es una manera sumamente eficaz para aumentar el éxito escolar del alumnado.

Asimismo se desarrollarán acciones formativas dirigidas al profesorado implicado en los programas y proyectos mencionados en las tres actuaciones anteriores.

En paralelo, se celebrarán actuaciones informativas y de formación para la actualización profesional de los miembros de equipos específicos, equipos de orientación educativa y psicopedagógica, equipos de atención temprana y orientadores de Secundaria.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Mejorar los índices de éxito escolar (rendimientos escolares) del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Incidir específicamente en la adquisición de las competencias básicas y facilitar la asunción de hábitos de organización y constancia en el trabajo y el aprendizaje de técnicas de estudio.
- Posibilitar la adopción de medidas organizativas que permitan atender de manera más personalizada al alumnado que presenta dificultades en la adquisición de las competencias básicas de las áreas instrumentales.
- Potenciar la corresponsabilidad y la cooperación entre el profesorado y las familias, comprometiéndolas directamente con la educación de los hijos como elemento clave para elevar sus niveles de éxito escolar y la calidad de la educación.
- Favorecer e incentivar al profesorado que realice innovaciones educativas en pro de una mejora del éxito escolar de su alumnado, con el fin de conseguir mayores índices de alumnos que obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



- Actualizar profesionalmente al profesorado y miembros de EOEP, EAT y Departamentos de Orientación de Secundaria, para reforzar y reorientar los Planes de acción tutorial, con el fin de la mejora del éxito escolar del alumnado.

Actividades que se han de desarrollar:

Para llevar a cabo las actuaciones señaladas se programarán las siguientes actividades:

- Elaboración de normativa específica para la convocatoria y para la organización y funcionamiento de los programas enumerados en las actuaciones 1 y 2.
- Selección de centros que desarrollarán los programas educativos y proyectos de innovación anteriormente citados.
- Selección del profesorado que se implicará en los mismos.
- Jornadas de formación dirigidas a los profesionales seleccionados e implicados en el desarrollo de los programas y proyectos.
- Acciones formativas dirigidas a profesionales de EAT, EOEP, EE y Orientadores de Secundaria.
- Actuaciones formativas dirigidas a familias, con el fin de mejorar la implicación de éstas en la educación de sus hijos.

Población a la que se dirige:

- La actuación n.º 1 se dirige a:
 - Centros de Educación Primaria y centros de Educación Secundaria Obligatoria: un total de 107 centros. Inicialmente se prevé 87 centros de Educación Primaria y 20 de Educación Secundaria.
 - Alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria y alumnado de los tres primeros cursos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten dificultades en la adquisición de los contenidos instrumentales básicos relacionados con la lectura, escritura, idiomas y cálculo y resolución de problemas, con especial atención al que se encuentra en desventaja desde el punto de vista educativo. Se formará un grupo de hasta 10 alumnos por cada línea que posea el centro. Excepcionalmente podrán solicitar más grupos, especialmente los Centros Rurales Agrupados (CRA) que podrán tener un grupo en cada localidad. Al cargo de cada grupo estará un profesor del centro.
 - Alumnado de segundo ciclo de Educación Primaria al que, tempranamente, se le detecten dificultades en la adquisición de los contenidos instrumentales básicos relacionados con la lectura, escritura, idiomas y cálculo y resolución de problemas.
 - La cantidad destinada a cada centro dependerá del número de grupos de refuerzo concedidos.
- La actuación n.º 2 se dirige a:
 - 48 centros de Educación Primaria.



- Alumnado de tercer ciclo de centros de Educación Primaria.
 - Cada centro recibirá la atención de un maestro adicional durante dos días a la semana.
 - Los materiales elaborados se dirigirán al alumnado, profesorado y familias de la población escolar extremeña. Podrán acceder, mediante web, otras comunidades españolas.
- La actuación n.º 3 se dirige a:
- Todo el profesorado implicado en los proyectos de innovación y en los programas educativos. Se prevé la selección de al menos 50 centros educativos.
 - Personal no docente (educadores sociales y familias) implicado en los proyectos de innovación y en los programas educativos.
- La actuación n.º 4 se dirige a:
- Familias del alumnado participante en estos programas con el fin de orientarlas y comprometerlas en las diferentes formas de contribuir al éxito escolar de sus hijos.
 - Profesorado implicado en las actuaciones 1, 2 y 3.
 - Miembros de EOEP, EAT, EE y Departamentos de orientación de Secundaria.

Distribución territorial: Toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Horizonte temporal de ejecución: Año 2009.

Financiación: 2.941.958 euros.

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte: 1.176.783 euros. Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 1.765.175 euros. Aplicaciones presupuestarias:

Actuación 1:

- 1304421A 15100.
- 1303423B 229 00 50.

Actuación 2:

- 1303422G 229 00.
- 1303422G 230.
- 1303422G 231.
- 1304422G 124 01.
- 1304422G 124 06.
- 1304422G 124 07.
- 1304422G 124 08.
- 1304422G 124 99.



- 1304422G 160.
- 1303423A 227 06.

Actuación 3:

- 1302423A 481 00.

Actuación 4:

- 13.02.421B 229.

Entidad ejecutora:

Dirección General de Política Educativa, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Unidad administrativa responsable:

Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dirección General de Política Educativa.

Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.

Indicadores cuantitativos

- N.º de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se desarrollan las actuaciones 1 y 2 : En torno a 150 centros educativos.
- N.º de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se desarrollan los proyectos de innovación educativa: se estima unos 50 centros educativos.
- N.º totales de alumnos beneficiarios de Educación Primaria y de Secundaria: 3.300.
- N.º totales de familias destinatarias: 1.400.
- N.º de materiales elaborados y/o editados relacionados con el desarrollo de los programas de refuerzo educativo destinado a profesores, alumnos y familias: En torno a 20 documentos.
- N.º de actividades formativas realizadas para la formación de los profesionales que desarrollan el programa, o miembros de los equipos o departamentos de orientación: 15 acciones.
- N.º de acciones formativas dirigidas a las familias: Se estiman 150 actividades.

Tras el desarrollo de las actuaciones programadas se aplicarán los siguientes indicadores para la evaluación:

- Ajuste entre el n.º de alumnos previstos como beneficiarios y el n.º real participante.
- N.º de acciones dirigidas a la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje en la Educación Primaria.



- N.º de acciones dirigidas al apoyo a actuaciones en las áreas y materias de Primaria y Secundaria con menores índices de éxito.
- N.º de acciones planificadas para el refuerzo a los alumnos que promocionen en Educación Primaria o Secundaria sin haber superado todas las áreas o materias (art. 20.3 y 28.5).
- Incidencia en los resultados escolares de los alumnos/as participantes, respecto al punto de partida:
 - Materias no superadas en la primera evaluación.
 - Materias no superadas y superadas en cada evaluación.
 - Materias superadas y materias no superadas a final de curso
- Incidencia en la mejora de los resultados del centro.
 - Porcentaje de alumnado que promociona.
 - Porcentaje de alumnado que obtiene el título al final de la etapa.
 - Porcentaje de familias participantes.

PROGRAMA DIRIGIDO A DISMINUIR LAS BOLSAS DE ABANDONO TEMPRANO DE LA ESCOLARIZACIÓN

Descripción de las actuaciones:

Oferta de nuevas modalidades de programas que proporcionen alternativas educativas enfocadas a la reincorporación al Sistema Educativo, bien a los Ciclos Formativos o al Bachillerato, destinados a jóvenes que se encuentren en situación de "no escolarización", o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la misma, de entre 16 y 24 años, que no hayan obtenido titulación alguna, y que tengan un fuerte rechazo a la institución escolar tradicional o que por su situación laboral y/o personal no puedan acudir a un centro educativo en régimen ordinario.

Tales actuaciones irán encaminadas a:

- a) Desarrollo de acciones necesarias durante el curso 2008/2009 para la extensión en los centros de educación de personas adultas autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas, de la modalidad semipresencial de estas enseñanzas.
- b) Implantación de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo a partir del curso 2009/2010 así como ampliar las modalidades a implantar de Bachillerato, todos en la modalidad de teleformación. Esta oferta se organizará de manera modular a través del Proyecto @vanza, proyecto basado en metodología E-learning.
- c) Implantación en el curso 2008/2009 de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales del Bachillerato por materias a través del Proyecto @vanza, proyecto basado en metodología E-learning.
- d) Oferta, a partir del curso 2008/2009, de programas educativos de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y/o superior y para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.



- e) Puesta en marcha de medidas de análisis, sensibilización y difusión para prevenir y solventar el abandono escolar.
- f) Desarrollo de medidas preventivas dirigidas a reducir el número de alumnos/as con riesgo de exclusión en el contexto inclusivo de la ESO.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Disminuir el impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo del alumnado sin la titulación correspondiente.
- Procurar alternativas eficaces para lograr reinsertarse en el sistema educativo.
- Ampliar nuevas modalidades de ofertas de enseñanzas postobligatorias y de programas para la obtención directa de titulaciones que permitan el acceso al mercado laboral o a otros niveles del sistema educativo.
- Aumentar el número de personas con titulación básica y postobligatoria en Extremadura.
- Favorecer la implicación educativa de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

Actividades que se han de desarrollar:

- Oferta de nuevos ciclos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo así como de las modalidades de Bachillerato en la modalidad de teleformación a través del proyecto @vanza.
- Oferta específica de programas educativos dirigidos a jóvenes que se encuentren en situación de "no-escolarización", o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la misma, de entre 16 y 24 años, que no hayan obtenido titulación alguna, y que tengan un fuerte rechazo a la institución escolar tradicional:
 - a) Preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.
 - b) Para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Desarrollo de iniciativas de sensibilización para favorecer la implicación de las familias en la corresponsabilidad del éxito escolar de sus hijos e hijas, junto con el profesorado, los centros docentes y la Administración educativa.
- Refuerzo de las actuaciones de los Departamentos de Orientación para evitar el abandono del alumnado de Enseñanzas Obligatorias a través del seguimiento y acompañamiento del alumno con riesgo de abandono.
- Desarrollo de medidas que favorezcan el control y seguimiento del absentismo escolar en nuestra comunidad autónoma: estudios sobre situación y evolución en la comunidad, localización y cuantificación, convenios de colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Población a la que se dirige:

Jóvenes que se encuentren en situación de "no-escolarización", o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la misma, de entre 16 y 24 años, que no hayan obtenido titulación alguna, y que tengan un fuerte rechazo a la institución escolar tradicional.



Componentes de la comunidad educativa, fundamentalmente las familias.

Distribución territorial: Toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Horizonte temporal de ejecución:

- Para las propuestas contempladas en el apartado a), actuaciones preparatorias y de diseño durante los años 2008 y 2009.
- Para las propuestas contempladas en el apartado b), a partir de septiembre de 2009.
- Para las propuestas contempladas en el apartado c) y d) comienzan en septiembre de 2008 y continúan en 2009.
- Para las propuestas contempladas en el apartado e) y f) a partir de septiembre de 2008 y continuación durante el 2009.

Coste: 1.762.510 euros.

Financiación:

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte: 705.004 euros. Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 1.057.506 euros. Aplicaciones presupuestarias:

Profesorado Educación Secundaria:

13.04.422F.124.00.

13.04.422F.124.06.

13.04.422F.124.07.

13.04.422F.124.08.

13.04.422F.124.13.

13.04.422F.160.00.

13.04.422C.124.00.

13.04.422C.124.06.

13.04.422C.124.07.

13.04.422C.124.08.

13.04.422C.124.13.

13.04.422C.124.01.

13.04.422C.160.00.

Gastos de funcionamiento:

13.03.422C.229.

Reuniones, conferencias y cursos:

13.05.422C.226.06.



Estudios y trabajos técnicos:

13.05.422C.227.06.

Ayuntamientos:

13.05.422F.460.

Instituciones sin fines de lucro:

13.05.422F.489.00.

Sensibilización a familias:

13.02.423A.642.

Entidad ejecutora:

- Centros de Educación de personas adultas de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- Entidades Locales (Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios) de Extremadura.

Unidad administrativa responsable:

Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Política Educativa y Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Indicadores cuantitativos:

- a) Implantación de la modalidad semipresencial de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas: Al menos el 50% de los centros de educación de personas adultas de la red pública.
- b) Ciclos Formativos y Bachillerato implantados durante el curso 2008/2009 y 2009/2010: Al menos un ciclo y una modalidad de Bachillerato.
- c) N.º de centros que oferten programas de preparación para el acceso a otros niveles del sistema educativo como para la obtención directa de titulaciones durante el curso 2008/2009 y 2009/2010: Al menos el 50% de los centros de educación de personas adultas y el 25% de los IES con FP de la red pública, así como al menos 25 entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro.
- d) N.º de alumnos matriculados en los diferentes programas comprendidos entre los 16 y 24 años: Se prevé para el curso 2008/2009 contar con al menos 1000 alumnos/as.
- e) Porcentaje de participación de las familias en el "Compromiso de las familias Extremeñas con la Educación": Al menos el 30%.



PROGRAMA: EXTENSIÓN O MODIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Descripción de las actuaciones:

El Plan Específico de Refuerzo para Extremadura (PEREX) ha sido diseñado por la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de mejorar los resultados académicos de aquel alumnado que está cursando la enseñanza Secundaria Obligatoria y que se encuentra en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso. Para ello, al concluir la segunda evaluación y a lo largo del tercer trimestre, se arbitrarán medidas especiales de recuperación en aquellas materias en las que el índice de alumnado con dificultades de promoción es mayor, como Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, o para 3.º y 4.º Física y Química, y Biología y Geología.

Las clases de refuerzo se impartirán en el propio centro en horario de tarde, comprendido entre las 16,00 y las 20,00 horas.

El número máximo de grupos de refuerzo por curso que puede establecerse en un centro dependerá del número de unidades que éstos tengan; así aquellos centros que tengan entre 8 y 10 unidades podrán contar con un número máximo de tres grupos para primero y segundo de la ESO y cinco grupos para tercero y cuarto; los centros que tengan entre 11 y 18 unidades podrán contar con hasta seis grupos para primero y segundo y hasta diez grupos para tercero y cuarto y por último, los centros que tengan más de 18 unidades pueden establecer hasta nueve grupos para los dos primeros cursos y hasta quince para tercero y cuarto.

Cada grupo de refuerzo contará con un mínimo recomendable de cinco y un máximo de quince alumnos por grupo.

Será desarrollado por profesores del centro.

Para el buen desarrollo del Plan y la correcta atención al alumnado de zonas rurales, la Administración garantizará los servicios gratuitos de transporte y comedor escolar para el alumnado que resida fuera de la localidad del centro.

La participación en el Plan por parte del alumnado será voluntaria, pero, en caso de aceptar su inclusión, los padres o representantes legales deberán firmar un documento de Compromiso, donde se refleje su conformidad con la incorporación y asistencia regular del alumno al Plan.

Se trata, por tanto, de un Plan orientado a la recuperación de los aspectos básicos pendientes que figuran en las correspondientes programaciones de las materias objeto de refuerzo y a la adquisición de los previstos para el tercer trimestre.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Mejorar los resultados académicos de aquellos alumnos que se encuentran en fundado riesgo de ser calificados negativamente a final de curso.
- Elevar el índice de éxito escolar en aquellas materias donde existe un mayor porcentaje de alumnos con dificultades de promoción (Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Física y Química y Biología y Geología).
- Aumentar las tasas de promoción o, en su caso, de titulación en la Enseñanza Secundaria Obligatoria.



Actividades que se han de desarrollar:

Para poder desarrollar el mencionado Plan se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración de normativa específica.
- Determinación de centros que desarrollarán el Plan a partir de las solicitudes presentadas.
- Selección del alumnado participante en cada uno de los centros.
- Adquisición del Compromiso de la Familia.
- Organización de los servicios de transporte y comedor escolar, en los casos necesarios.
- Impartición del refuerzo educativo por el profesorado seleccionado.
- Pago de las cantidades económicas en concepto de retribuciones al profesorado, personal de administración y servicios, transporte y comedor.
- Elaboración de informe final sobre la valoración del programa así como el establecimiento de posibles mejoras.

Población a la que se dirige:

Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que se encuentre en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso en las siguientes materias (bien en todas ellas, bien en alguna de ellas): Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Física y Química y Biología y Geología (3.º y 4.º para estas últimas materias).

Distribución territorial: Toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Horizonte temporal de ejecución: El Plan se desarrollará en el curso 2008/2009 y concretamente abarcará desde los meses de abril a junio de 2009.

Financiación: 797.103 euros.

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte: 318.841 euros. Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 478.262 euros. Aplicaciones presupuestarias:

13 03 423A 23300.

13 03 423B 22900.

13 03 423B 22300.

13 04 421A 15100.

Entidad ejecutora:

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.



Unidad administrativa responsable:

Servicio de Ordenación Académica. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.

Servicio de Inspección de Educación. Delegaciones Provinciales de Educación.

Indicadores cuantitativos:

- N.º de centros de Educación Secundaria en los que se desarrolla el Plan: Se estima unos 105 centros.
- N.º total de profesores implicados en la impartición del refuerzo educativo: Se prevé la implicación de unos 700 docentes.
- Porcentaje de alumnos beneficiarios del Plan, respecto al n.º total de alumnos por curso matriculados en los centros donde se aplica el Plan: Se aplicará sobre un 27% del alumnado del centro.
- Porcentaje de alumnos que promocionaron o titularon por curso respecto del alumnado total en el curso anterior a la aplicación del Plan:
 - 1.º de ESO: 77,73%.
 - 2.º de ESO: 73,48%.
 - 3.º de ESO: 72,33%.
 - 4.º de ESO: 70,99%.
 - 3.º de ESO (DIVERSIFICACIÓN): 91,96%.
 - 4.º de ESO (DIVERSIFICACIÓN): 82,35%.
- Porcentaje de alumnos que promocionan o titulan por curso respecto del alumnado total en el curso en el que se aplica el Plan: Se prevé aumentar los porcentajes entre cinco y 10 puntos.

PROGRAMA CONJUNTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Actuación: Campaña de fomento de la lectura "Leer en familia".

Justificación:

La implicación de las familias en la educación de sus hijos es un factor fundamental para conseguir una educación de calidad y prevenir el bajo rendimiento escolar. La ayuda de padres y madres debe enfocarse hacia algunos aspectos que hasta ahora no se han abordado de forma global: el fomento del hábito lector de los alumnos como paso para mejorar, entre otros aspectos, la comprensión lectora, que está en la base del éxito educativo.

Objetivos:

- Potenciar las relaciones dentro de la familia fomentando el hábito lector en casa y en especial, el de los más pequeños.
- Comprometer a las familias a un tiempo mínimo de media hora de lectura al día, durante veinte días al mes a lo largo del curso escolar.

**Descripción:**

Los padres y madres que participen en la campaña se comprometerán a compartir un tiempo de lectura diaria de al menos media hora, durante veinte días al mes con sus hijos, acompañándoles y comentando con ellos lo que leen.

Las familias dispondrán de un calendario donde se marcarán los días que se ha leído. Al finalizar el mes, los alumnos recortarán el mes del calendario y los padres firmarán en el reverso para asegurar que la actividad se ha realizado. Seguidamente se lo entregarán al tutor o profesor encargado de la campaña en su colegio, que lo pegará en la hoja de control de lecturas.

La campaña se desarrollará durante el curso escolar. Aquellas familias que completen el compromiso recibirán el diploma de familia lectora.

Para ayudar a los padres y madres se les facilitará un tríptico informativo del desarrollo de la campaña, junto con el calendario de lecturas. Además se les facilitará un díptico con orientaciones para fomentar el hábito lector en casa y una guía de lectura recomendadas, que no obligatorias, que faciliten la labor de los padres.

Debe contarse con la ayuda o asesoramiento del responsable de la biblioteca escolar, con objeto de poder aprovechar el material que pudiera ofrecer en préstamo o para que el centro compre los que estime oportuno. También debe contarse con los fondos de las bibliotecas públicas, lo que puede provocar un acercamiento de los niños y niñas a las bibliotecas.

Población a la que se dirige:

La campaña está dirigida a las familias con hijos/as en los centros públicos de Educación Infantil o en los dos primeros ciclos de Educación Primaria. Los que quieran adscribirse tendrán que solicitarlo, mediante petición del equipo directivo y previo acuerdo con la AMPA.

Horizonte temporal de ejecución: Años 2008 y 2009.

Financiación:

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte: 50.000 euros. Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

Entidad ejecutora: Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Unidad administrativa responsable: Servicio de Coordinación Educativa. Dirección General de Política Educativa. Consejería de Educación.

Indicadores cuantitativos:

- N.º de familias a las que se ofrecerá la campaña: En torno a 43.000 familias.
- N.º de familias que seguirá la campaña: Se prevé un participación de 25.000 familias.
- N.º de familias que terminará el compromiso: Se prevé un porcentaje de cumplimiento del 80% sobre las participantes, aproximadamente 20.000 familias.
- N.º de centros participantes: Se estima que aproximadamente 340 centros.



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula". (2009060166)

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2008 Adenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 19 de enero de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "INTERNET EN EL AULA"

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone



su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que, con fecha 17 de noviembre de 2005, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa "Internet en el Aula", Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo. Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero. Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que "en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio Marco de Colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este Convenio de Colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos".

Cuarto. Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que "en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio Marco de Colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este Convenio de Colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos".

Quinto. Que con fecha 6 de junio de 2006 se firmó una Adenda de Formación al Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula", Convenio que continúa siendo de aplicación.



Sexto. Que con fecha 11 de junio de 2007 (BOE de 24 de julio) se firmó la segunda Adenda de Formación al mencionado Convenio para continuar las actuaciones establecidas en el Convenio-Marco del Programa "Internet en el Aula".

Por todo lo anterior, las partes acuerdan complementar el citado Convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula", es llevar a cabo, durante el año 2008, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se compromete a realizar, en el año 2008, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 56.206 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2008, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá aportar al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, el cumplimiento de las medidas sobre información y publicidad que establece el artículo 9 del Reglamento 1828/2006 de la Comisión: Presencia del emblema y la mención de la Unión Europea; mención así mismo del Fondo Social Europeo e inclusión del lema "El FSE invierte en tu futuro".

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2008. El



certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2008, con una cantidad de 56.206 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.42IB.229, superproyecto 2007.13.02.9006, proyecto 2007.13.02.0003 "Actualización de conocimientos del personal docente", con la cofinanciación de un 75% del Fondo Social Europeo, con cargo al P.O. FSE Extremadura 2007-2013, categoría de gasto 72 y eje 3 "Aumento y mejora del capital humano".

Cuarta. Duración.

La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017026. (2009060158)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º A412804 de LAMT 20 kV "Villafranco" de Sub. Badajoz.

Final: Apoyo n.º A412945 de LAMT 20 kV "Villafranco" de Sub. Badajoz.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en km: 0,114.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Autovía A5, p.k. 395, junto a la Subestación "Cerro Gordo" en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 14.317,13.

Presupuesto en pesetas: 2.382.170.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017026.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017090. (2009060159)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Arqueta tipo A-2 en C.D. (46209) Jardines del Hipódromo.

Final: C.D. (46209) Jardines del Hipódromo.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,730.

Emplazamiento de la línea: Calle Cuadrigas y C/ Aurigas en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 45.051,88.

Presupuesto en pesetas: 7.496.002.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017090.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017103. (2009060160)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Simple acometida Subt. de 20 kV desde la celda de salida del C.T. a proyectar hasta la celda de entrada del C.D. Ronda Norte 2 existente propiedad de Endesa.

Final: C.T. prefabricado de 2 x 630 kVA a construir.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,170.

Emplazamiento de la línea: C/ Francisco Sansón Moreno, s/n., en el T.M. de Badajoz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000/ 0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 1.260.

Emplazamiento: Badajoz. C/ Francisco Sansón Moreno, s/n., en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 47.896,70.

Presupuesto en pesetas: 7.969.340.

Finalidad: Dotar de energía eléctrica en B.T. a parcelas V-13 y V-14 en Ronda Norte del T.M. de Badajoz.



Referencia del expediente: 06/AT-001788-017103.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115 de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2009060161)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 192/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Charcofrío, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.010,13 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de octubre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 115, de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de la entidad mercantil Charcofrío, S.L., con la asistencia letrada de D. Antonio Ballesteros Castaño, contra la Resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a Derecho expresamente se declara, aunque sólo en lo relativo al importe de la sanción, que quedaba fijada en 5.000 euros. Sin costas”.

Mérida, a 13 de enero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126 de 3 de noviembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2009060162)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 310/07, promovido por la representación procesal de la empresa Construcciones Manuel Peinado, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 126, de 3 de noviembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Miguel M. Gallardo Vázquez en nombre y representación de la mercantil Construcciones Manuel Peinado, S.L., contra la Resolución mencionada en el encabezamiento, cuya conformidad a Derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 14 de enero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio para la "Elaboración y mantenimiento del directorio de empresas de Extremadura". Expte.: SV-002/30/09. (2009060194)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-002/30/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración y mantenimiento del directorio de empresas de Extremadura.
- b) Plazo de ejecución: Los trabajos deberán ser realizados antes del 15 de noviembre de 2009.
- c) N.º de Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 100.000,00 €.

Importe del IVA: 16.000,00 €.

Importe total: 116.000,00 €.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 2% correspondiente al presupuesto de licitación excluido Impuesto sobre el Valor Añadido (2.000,00 €). Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2099.0104.24.0070011994. Caja de Extremadura de Mérida, C/ San Salvador, 5.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego C.A.P.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C. Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida 06800.
 - Mesa de Contratación apertura sobre B: Se realizará el tercer día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera. El resultado de la calificación de la documentación General (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y haciéndose público, igualmente, en el tablón de anuncios de esta Consejería.
 - Mesa de Contratación apertura sobre A: Se realizará el tercer día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera.
- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.



c) Localidad: Mérida, 06800.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicada a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de la celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP. Acto público.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el domicilio antes citado y en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida a 16 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 20 de enero de 2009 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos correspondiente a la temporada 2009/2010. (2009080213)

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2009, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2009/2010.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:



Cajas: Caja de Extremadura, Caja Ahorros de Madrid, Caja de Badajoz, Caixa Catalunya, Caja Duero, Caja España, Caja Rural de Almodralejo, Caja Rural de Extremadura, Cajasol, Cajasur, y La Caixa.

Bancos: Sabadell, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Banca Pueyo, Bankinter, Banco de Castilla, Caixa Geral y Banco de Andalucía.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás, n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés, 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. de Roma, s/n., Edif. B-2.ª pl.	924005511

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará a partir de la tercera semana de febrero próximo.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el de la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, a 20 de enero de 2009. La Jefe de Gestión Tributaria y Juego, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Boguilla", parcela 295 del polígono 3. Promotor: D.ª Elvira Gadea Miguel, en Villanueva de la Vera. (2008083780)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Boguilla", parcela 295 del polígono 3. Promotor: D.ª Elvira Gadea Miguel, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 161, 796 y 807A del polígono 2. Promotor: D.ª Oliva Saco Álvarez, en Arroyomolinos. (2009080058)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 161, 796 y 807A del polígono 2. Promotor: D.ª Oliva Saco Álvarez, en Arroyomolinos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de resoluciones de archivo por desistimiento de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan en el Anexo. (2009080154)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de las resoluciones de archivo por desistimiento, en dos ocasiones mediante correo certificado, de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

INTERESADO	EXPEDIENTE	MOTIVO
Beatriz Iglesias Espada	N.º 01087	No presentar la documentación requerida en el plazo establecido
María Soledad Banda Márquez	N.º 01207	No presentar la documentación requerida en el plazo establecido

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de resoluciones de archivo por desistimiento de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan en el Anexo. (2009080155)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de las resoluciones de archivo por desistimiento, en dos ocasiones mediante correo certificado, de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

INTERESADO	EXPEDIENTE	MOTIVO
Susana Valmorisca Trenado	N.º 01421	No presentar la documentación requerida en el plazo establecido
Esther Mico González	N.º 01340	No presentar la documentación requerida en el plazo establecido
Juan Carlos Cabeza Ruiz	N.º 01319	No presentar la documentación requerida en el plazo establecido

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución de archivo por desistimiento del expediente de renta básica de emancipación n.º 00935. (2009080156)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de las resoluciones de archivo por desistimiento, en dos ocasiones mediante correo certificado, de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

INTERESADO	EXPEDIENTE	MOTIVO
Laura Correa Rodríguez	N.º 00935	No presentar la documentación requerida en el plazo establecido

• • •



ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se reconoce el derecho a la renta básica de emancipación del expediente n.º 01238. (2009080157)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, en dos ocasiones mediante correo certificado, de la resolución por la que se reconoce el derecho a la renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Interesado: Juan Diego Martín Holgado.

Resolución: Reconocer a D. Juan Diego Martín Holgado el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes en la cantidad mensual de 210 euros con efectos desde el 1 de julio de 2008, durante un máximo de cuatro años, sean o no consecutivos, o hasta el mes en que cumpla la edad de treinta años.

Último domicilio conocido: Avda. de Miajadas n.º 15, 2.º A. 10200 Trujillo (Cáceres).

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se reconoce el derecho a la renta básica de emancipación del expediente n.º 00923. (2009080158)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, en dos ocasiones mediante correo certificado, de la resolución por la que se reconoce el derecho a la renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Interesado: José María Sánchez Curiel.

Resolución: Reconocer a D. José María Sánchez Curiel el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes en la cantidad mensual de 105,00 euros con efectos desde el 1 de abril de 2008, durante un máximo de cuatro años, sean o no consecutivos, o hasta el mes en que cumpla la edad de treinta años.

Último domicilio conocido: C/ Aneto, n.º 2, 3.º A. 10002 Cáceres.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01373. (2009080159)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

Interesado: María Isabel Flores Gallego.

Documentación que se requiere:

- Un original o fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.
- Certificado de haberes.

Último domicilio conocido: C/ Cristo de las Batallas, n.º 30, 1.º. 10600 Plasencia (Cáceres).

Plazo de presentación: Diez días a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

• • •



ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01556. (2009080160)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

Interesado: Abderrahim El Korty.

Documentación que se requiere:

- Cumplimiento con las obligaciones con la Hacienda Estatal. El Certificado existente en el expediente administrativo es negativo por incumplimiento de las obligaciones.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, n.º 9. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres)

Plazo de presentación: Diez días a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01633. (2009080161)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo



59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

Interesado: José María García Sosa.

Documentación que se requiere:

- Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.
- Declaración responsable de ingresos de 2008.
- Ingresos Brutos desde enero de 2008.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad crediticia correspondiente y el arrendador en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad crediticia correspondiente y el arrendatario en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Recibo IBI.

Último domicilio conocido: C/ Olivares n.º 6, 10850 Hoyos (Cáceres).

Plazo de presentación: Diez días a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE01657. (2009080162)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

Interesado: Iván Borreguero Delgado.

Documentación que se requiere:

- Nueva solicitud de ayudas.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.
- Certificado de haberes.

Último domicilio conocido: C/ Sola n.º 3, 1.º C, 10200 Trujillo, (Cáceres).

Plazo de presentación: Diez días a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se deniega el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación del expediente n.º 01209. (2009080163)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, en dos ocasiones mediante correo certificado, de la resolución por la que se deniega el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación que se relacionan, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

INTERESADO	EXPEDIENTE	MOTIVO
Mercedes Rodríguez Solís	N.º 01209	La vivienda que alquila está sometida a régimen de protección pública

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2009 por el que se notifica la resolución relativa a los recursos de alzada interpuestos en los procedimientos sancionadores BA1068/05, CC0959/04 y BA0400/06. (2009080143)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en los expedientes sancionadores que se relacionan, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA1068/05	Autocares Gragera Romero, S.L.	140.1.4 LOTT	4.601,00 euros
CC0959/04	Tourline Express Sur, S.L.	141.31 LOTT	1.501,00 euros
BA0400/06	El Ghazouahi El Moutaqui El Nuná	142.9 LOTT	201,00 euros

Denunciado: Autocares Gragera Romero, S.L.

Último domicilio conocido: González Tablas, 3. 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.1.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 4.601,00 euros (cuatro mil seiscientos un euros).

Denunciado: Tourline Express Sur, S.L.

Último domicilio conocido: Pol. Clonge, C/ Aviación, n.º 97. 41007 Sevilla.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.31 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres)

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Denunciado: El Ghazouahi El Moutaqui El Nuná.

Último domicilio conocido: Cruz del río, n.º 104. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Tipificación: Infracción leve (artículo 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 201,00 euros (doscientos un euros).



Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 7 de enero de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de helicópteros con destino a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes (2 lotes)". Expte.: 09N3041CA016. (2009060193)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N3041CA016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de helicópteros con destino a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes (2 lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1. Aparatos Tipo I-a y Tipo II.
 - Lote 2. Aparatos Tipo I-b y Tipo III.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Lote 1: 4.136.916,00 € IVA exento.

Lote 2: 7.091.866,00 € IVA exento.

Importe total: 11.228.785,00 € IVA exento.

Anualidades:

2009: 5.101.000,00 euros.

2010: 5.463.206,00 euros.

2011: 664.579,00 euros.

Importe total: 11.228.785,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 006400.

e) Telefax: 924 005380.

f) Página web: <http://www.contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 6, Cat. D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 23 de febrero de 2009.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., planta baja.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El día 2 de marzo de 2009 se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, en el domicilio antes indicado, y en el portal del contratante (www.contratacion.juntaextremadura.net) el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
La apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas, está prevista para el día 6 de marzo de 2009, en acto público.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13 de enero de 2009.

Mérida, a 14 de enero de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Adquisición y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en tres localidades extremeñas por lotes (3 lotes)". Expte.: 09P1021TE001. (2009060191)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09P1021TE001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en tres localidades extremeñas, por lotes (3 lotes).



b) División por lotes y número:

Lote 1: 175 bicicletas y al menos 175 aparcamientos distribuidos en al menos 8 localizaciones diferentes de la ciudad de Badajoz.

Lote 2: 100 bicicletas y al menos 100 aparcamientos distribuidos en al menos 6 localizaciones diferentes de la ciudad de Cáceres.

Lote 3: 50 bicicletas y al menos 50 aparcamientos distribuidos en al menos 3 localizaciones diferentes de la ciudad de Mérida.

c) Lugar de ejecución: Localidades de Badajoz, Cáceres y Mérida.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 181.627,00 € (IVA incluido).

Lote 2: 136.882,00 € (IVA incluido).

Lote 3: 90.309,00 € (IVA incluido).

Importe total: 408.818,00 € (IVA incluido).

Anualidades:

2009: 408.818,00 euros.

Importe total: 408.818,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 005389/5528.

e) Telefax: 924 005380.

f) Página web: <http://www.contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 23 de febrero de 2009.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El día 2 de marzo de 2009 se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, en el domicilio antes citado y en el Portal del Contratante (www.contratacion.juntaextremadura.net), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas está prevista para el día 6 de marzo de 2009.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado con fondos transferidos del Estado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13 de enero de 2009.

Mérida, a 14 de enero de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8231. (2008085019)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Avda. de Manoteras, 20 Ed. C, Planta 4.ª, Madrid, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Mixta (interior y exterior).

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 50.000.

Potencia total en kVAS: 50.000.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Parcela 56 del polígono 23.

Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8231.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 26 de noviembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1458. (2009080176)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Miguel Trenado Martínez de la resolución recaída en el expediente FA-07-1458, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a



los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 23 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200814005000300, expediente de gasto 001. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.



Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-3729. (2009080177)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Adán Job Gutiérrez Corchero de la resolución recaída en el expediente FA-07-3729, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 23 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200814005000300, expediente de gasto 001. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.



Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir



esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-3737. (2009080178)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Fermín Leiras del Pozo de la resolución recaída en el expediente FA-07-3737, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 23 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200814005000300, expediente de gasto 001. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales



deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. Expte.: FA-08-0060. (2009080179)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.^a Ana María Muñoz Gil de la resolución recaída en el expediente FA-08-0060, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de mayo de 2008 que dice lo siguiente:

RESUELVO:

Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0083. (2009080180)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Ana Belén Navarro Baeza de la resolución recaída en el expediente FA-08-0083, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

**RESUELVO:**

Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0660. (2009080181)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Adolfo Jiménez Rodríguez de la resolución recaída en el expediente FA-08-0660, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 23 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200814005000300, expediente de gasto 001. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.



Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0830. (2009080182)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Josefa Santos Galindo de la resolución recaída en el expediente FA-08-0830, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de noviembre de 2008 que dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos .

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de noviembre de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FC-08-0020. (2009080183)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Marco Jesús Romero Salorino de la resolución recaída en el expediente FC-08-0020, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200319003000200 expediente de gasto 006.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- Mantener la relación de servicio del familiar colaborador durante al menos dos años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” del colaborador. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es la inserción laboral de un familiar colaborador que conviva con el trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario



Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FC-08-0066. (2009080184)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Abdelaziz Ennouassi de la resolución recaída en el expediente FC-08-0066, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de



mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200319003000200, expediente de gasto 006.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- Mantener la relación de servicio del familiar colaborador durante al menos dos años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" del colaborador. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es la inserción laboral de un familiar colaborador que conviva con el trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir



esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FC-08-0121. (2009080185)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Mónica Monte Jiménez de la resolución recaída en el expediente FC-08-0121, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

RESUELVO:

Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200319003000200, expediente de gasto 006.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004, de 15 de junio.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- Mantener la relación de servicio del familiar colaborador durante al menos dos años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” del colaborador. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es la inserción laboral de un familiar colaborador que conviva con el trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de julio de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: José Luis Villar Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Badajoz. (2008084935)

En relación con el expediente de modificación de la autorización administrativa de fecha 22 de julio de 2008 relativa al traslado ordinario de oficina de farmacia de la que es titular D. Diego Laja Mora, en la localidad de Badajoz, que se tramita en esta Sección de Procedimiento a instancias del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Modificación de la autorización administrativa de fecha 22 de julio de 2008 relativa al traslado ordinario de oficina de farmacia de la que es titular D. Diego Laja Mora, en la localidad de Badajoz desde su actual emplazamiento en la C/ Teresa Isturiz, n.º 43, a la nueva ubicación en local sito en la Avenida Ricardo Carapeto, n.º 95, de la localidad de Badajoz”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Unidad Periférica de Badajoz, en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5, en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 5 de diciembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de 1.125 equipos PC para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1108045056/08/CA. (2009060151)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1108045056/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.



- b) Descripción del objeto: Adquisición de 1.125 equipos PC para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 191, de 2 de octubre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Procedimiento abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 775.862 €.

Importe del IVA 16%: 124.138 €.

Importe total IVA incluido: 900.000 €.

Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER Eje prioritario 6 Categoría de gasto 76 "Infraestructura en Materia de Salud".

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 872.797,05 € (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 14/2008, en materia de salud pública. (2009080191)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Bailliang Lin (Restaurante Chino Pekín).

Último domicilio conocido: C/ Campo de la Iglesia, 23, de Montijo (Badajoz).



Expediente n.º: 14/2008.

Tipificación de la infracción:

- Una infracción grave prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.3 b).5. (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta se preceptiva”), en concordancia con el art. 35 B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Una infracción leve contenida en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.3 a.2). (“Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad”), en concordancia con el art. 35 A) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 art. 6.3, y Anexo II (Capítulo I puntos 1, 2, 5, 9; Capítulo V.1; Capítulo VI. 2; Capítulo IX. 2 y 3; Capítulo XII).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 3 puntos 1, 2; art. 5; art. 6.2, 3; art. 12.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119, de 15 de octubre de 2002): Art. 4, art. 5. 1 b), art. 10 y art. 22.

Resolución recurso de alzada: Inadmitido a trámite.

Sanción: 4.001 euros.

Órgano resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación.

Mérida, a 9 de enero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 63/2008, en materia de salud pública. (2009080192)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Manuel Trejo Mulero (Círculo de Artesanos).

Último domicilio conocido: Plaza de España, 12, de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: 63/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves"), en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 4.2 y Anexo II, Capítulo 1 punto 1 y Capítulo IX puntos 2 y 3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 6.2.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 9 de enero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 142/2008, en materia de salud pública. (2009080193)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José María Carrasco Sánchez (Bar Carrasco).

Último domicilio conocido: C/ Fontanilla, 16, de Zafra (Badajoz).

Expediente n.º: 142/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): Art. 19.1 b) ("no disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de productos del tabaco los carteles que informen de la prohibición de venta de tabaco a los menores de dieciocho años y adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco") y art. 19.1 c) ("que las máquinas expendedoras no dispongan de la preceptiva advertencia sanitaria o no cumplan con las características legalmente preceptivas").

Normativa infringida:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): Artículo 3.3 y 4 c).
- Orden de 29 de diciembre de 2005 (DOE n.º 150, de 31 de diciembre), por la que se establecen las características y condiciones de los carteles informativos en relación con el consumo de tabaco: Artículos 2 y 3.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 9 de enero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 165/2008, en materia de salud pública. (2009080194)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Hostelería Villadon, S.L. (Hostal Star).

Último domicilio conocido: Ctra. de Guadalupe, km 1.300. Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 165/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). (“Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves”), en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo VII 1.a).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Disposición final tercera.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45, de 21 de febrero): Artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3; art. 5; art. 17.1; y Anexo (A.3; B.1.20).

Sanción: 2.000 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 9 de enero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 9 de enero de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 167/2008, en materia de salud pública. (2009080195)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª Petra Orejudo Mera (Bar Gele).

Último domicilio conocido: Ctra. de Guadalupe, km 5. Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 167/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves"), en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo VII 1.a).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Disposición final tercera.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45, de 21 de febrero): Artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3; art. 5; art. 17.1; art. 18.4; y Anexo (A.1, A.2, A.3; B.20, C.31).

Sanción: 2.000 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 9 de enero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 8 de enero de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de la manzana n.º 9, entorno del Convento de San Francisco. (2009080123)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Especial de la manzana número 9, entorno del Convento de San Francisco de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, supeditándose su aprobación definitiva a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial de la Manzana número 9 del Entono de San Francisco, promovido por Urvipexsa, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, durante el plazo de veinte días.

Fregenal de la Sierra, a 8 de enero de 2009. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de la manzana n.º 9, entorno del Convento de San Francisco. (2009080124)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Especial de la manzana número 9, entorno del Convento de San Francisco de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, supeditándose su aprobación definitiva a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial de la Manzana número 9 del Entono de San Francisco, promovido por Urvipexsa, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, durante el plazo de un mes.

Fregenal de la Sierra, a 8 de enero de 2009. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 12 de enero de 2009 sobre contratación de personal laboral fijo. (2009080219)

Se hace público el nombramiento de D.^a María Llamazares Guerrero, con DNI número 08856470-K, como personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento con la categoría de encargada de emisora municipal, tras haber superado el correspondiente concurso-oposición libre. El nombramiento se ha realizado por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2009.

Fuente del Maestre, a 12 de enero de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA

EDICTO de 15 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 01/08 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2009ED0048)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2008, la modificación puntual n.º 01/08 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Guijo de Coria, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres si fuere de fecha posterior.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Guijo de Coria, a 15 de diciembre de 2008. La Alcaldesa, M.^a CRISTINA VICENTE PAULE.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 16 de enero de 2009 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2009080265)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Llerena por acuerdo del pleno de fecha 22 de septiembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de



enero, se somete a información pública por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva del Plan General por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

Llerena, a 16 de enero de 2009. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 11 de diciembre de 2008 sobre exposición pública del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 A "La Godina". (2009ED0051)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 A "La Godina" del PGOU de Mérida se ha presentado la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEX y Proyecto de Urbanización, lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •

EDICTO de 11 de diciembre de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-29/159 "Cahiz de Santiago". (2009ED0052)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2008, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-29/159 "Cahiz de Santiago" instada por D. Andrés de la Villa Vega, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-29/159 Cahiz de



Santiago, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este Anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •

EDICTO de 13 de enero de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-NO-02/150 "Borde Urbano de San Juan". (2009ED0050)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2008, acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-02/150 "Borde Urbano de San Juan" y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-02/150.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 13 de enero de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Moda y Confección de D.ª María Fernanda Moya Paredes. (2009080031)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Moda y Confección de D.ª María Fernanda Moya Paredes, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Don Benito, a 17 de diciembre de 2008. La Interesada, MARÍA FERNANDA MOYA PAREDES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net